



Medellín, 30/12/2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA203110867CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, resolución No.2019030578512 del 6 de Noviembre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales fija el Cobro persuasivo por concepto del Impuesto de registro al contribuyente **Francisco Eliecer Ochoa Higuita** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de lo establecido por el artículo 391 de la Ordenanza No.029 de 2017 en relación con el cobro persuasivo, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le recuerda ponerse al día en la obligación contraída según la Resolución N° 2019060122315 del 13 de junio de 2019, mediante la cual se fija un Debido Cobrar al contribuyente FRANCISCO ELIECER OCHOA HIGUITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.449.184, por motivo de la auditoria a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte, correspondiente a la escritura pública N° 592 del 09 de febrero del año 2017 de la Notaria Dieciséis de Medellín, que contiene la liquidación 102226221 la cual se encuentra sin pagar. Estos valores corresponden al acto registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual indica una compraventa, establecido en el Artículo 205 de la Ordenanza 029 del 31 de agosto de 2017. “ARTÍCULO 205. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico...”.
El valor dejado de cancelar correspondiente a Impuesto de Registro se detalla a continuación:





| | | |
|---------------------------|-----------|-------------------|
| Base Gravable | \$ | 60.000.000 |
| Impuesto de registro | \$ | 600.000 |
| Estampilla Pro-desarrollo | \$ | 30.000 |
| Servicios informáticos | \$ | 3.600 |
| TOTAL | \$ | 633.600 |

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo a la ordenanza 029 de 2017.

En consecuencia, solicito a usted que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente cobro persuasivo, se acerque a la Dirección de Rentas de la Gobernación de Antioquia con el fin de aclarar la situación y, si es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio del cobro coactivo.”

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JARAMILLO RODRIGUEZ
Auxiliar Administrativa

